



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020)

REF.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO de YICETH PATRICIA PALACIO CASTRO contra JORGE ELIECER OVIEDO CAMPO, TATIANA MEREDITH MEZA PACHECO Y PERSONAS INDETERMINADAS. RADICACIÓN NO. 20001-31-03-005-2020-00019-00

Como quiera que la demanda presentada cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 82 y SS del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio promovida por **YICETH PATRICIA PALACIO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.761.529, a través de su apoderado, contra **JORGE ELIECER OVIEDO CAMPO** con C.C. 85.445.272, **TATIANA MEREDITH MEZA PACHECO** con C.C.32.754.233 y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite al acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A** con NIT. 8909039388, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 375 num. 5°.

TERCERO: Córrese traslado a todos los demandados y al acreedor hipotecario por el término de veinte (20) días, notifíqueseles en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del C.G.P; emplácese a las personas indeterminadas que se crean con derechos en el inmueble que se pretende usucapir, en los términos indicados en el artículo 375, numeral 7°. Fíjese el edicto y háganse las publicaciones de acuerdo con la ley.

CUARTO: Inscríbase la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble No 190-128461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

SEXTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que notifique a los demandados dentro de los 30 días siguientes, a la notificación por estado de este auto, so pena de dejar sin efectos la demanda, asimismo se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

